

# **PANORAMA GENERAL**

## **AUTORES Y EDITORES REVISORES**

### **Autores principales coordinadores**

Jim Penman (Reino Unido)

Michael Gytarsky (Federación de Rusia), Taka Hiraishi (Japón), Thelma Krug (Brasil), y Dina Kruger (Estados Unidos)

### **Editores revisores**

Ian Carruthers (Australia) y Carlos López (Cuba)

## Índice

1.1	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1.4</b>
1.2	<b>ORIENTACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA (UTCUTS)</b>	<b>1.4</b>
1.3	<b>DEFINICIÓN DE INVENTARIOS COHERENTE CON LA ORIENTACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS</b>	<b>1.6</b>
1.4	<b>RELACIÓN CON LAS <i>DIRECTRICES DEL IPCC</i></b>	<b>1.8</b>
1.5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO</b>	<b>1.9</b>
1.6	<b>UTILIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN - ASESORAMIENTO PRÁCTICO PARA LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LOS INVENTARIOS Y OTROS</b>	<b>1.10</b>
1.7	<b>PERTINENCIA PARA LAS POLÍTICAS</b>	<b>1.11</b>

## 1.1 INTRODUCCIÓN

En 1998, las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC) invitaron al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a preparar una *orientación sobre las buenas prácticas de las Directrices revisadas del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero versión revisada en 1996 (Directrices del IPCC)*<sup>1</sup>. Como las Partes habían acordado ya utilizar<sup>2</sup> las *Directrices del IPCC* para estimar las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero, la función de la *orientación sobre las buenas prácticas* no es sustituir a las *Directrices del IPCC*, sino más bien proporcionar asesoramiento coherente con ellas.

El IPCC terminó a tiempo su labor para que el primer volumen de la *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (OBP2000)*<sup>3</sup> fuera aceptado en la Plenaria del IPCC celebrada en Montreal en mayo de 2000. La Conferencia de las Partes (CP) en la CMCC y su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) refrendó posteriormente<sup>4</sup> la *OBP2000*. La CP se ha referido ampliamente a la *OBP2000* en decisiones subsiguientes, incluidas aquellas a las que se hace referencia colectivamente como los Acuerdos de Marrakech<sup>5</sup>, que se adoptaron en su séptimo período de sesiones. En los Acuerdos de Marrakech se invitaba asimismo al IPCC a elaborar una *orientación sobre las buenas prácticas* para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), que no está abarcada en *OBP2000*. En las Secciones 1.2, 1.3, 1.4 y 1.6 se describen respectivamente, con más detalle, el mandato para su labor, la definición de *buenas prácticas* en este contexto, su relación con las *Directrices del IPCC*, y las consecuencias prácticas para los organismos encargados de los inventarios. En las Secciones 1.5 y 1.7 figuran una descripción del presente documento y una exposición de su pertinencia para las políticas.

## 1.2 ORIENTACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y SILVICULTURA (UTCUTS)

La *OBP2000* no abarca las actividades de cambio de uso de la tierra y silvicultura (CUTS) descritas en el Capítulo 5 de las *Directrices del IPCC*<sup>6</sup> porque cuando se estaba elaborando la *OBP2000* el IPCC estaba preparando también el *Informe Especial sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (IE UTCUTS)*. La labor paralela en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* hubieron entrañado un riesgo de incoherencia con el Informe Especial. Además, se estaban realizando importantes negociaciones sobre UTCUTS en el proceso de la CMCC, y el IPCC reconoció que sería mejor preparar la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* teniendo en cuenta los resultados de esas negociaciones.

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). (1997). Houghton J.T., Meira Filho L.G., Lim B., Tréanton K., Mamaty I., Bonduki Y., Griggs D.J. y Callander B.A. (Eds). *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero versión revisada en 1996*. IPCC/OCDE/AIE, París (Francia).

<sup>2</sup> En particular, el Informe del cuarto período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (FCCC/SBSTA/1996/20), párrafo 30; decisiones 2/CP.3 y 3/CP.5 (directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las partes incluidas en el Anexo I de la Convención, Primera parte: Directrices de la Convención Marco sobre los Inventarios Anuales), 18/CP.8 por la que se revisan las directrices adoptadas en virtud de la decisión 3/CP.5, y de la decisión 17/CP.8, por la que se adoptan directrices mejoradas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.

<sup>3</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2000). Penman J., Kruger D., Galbally I., Hiraishi T., Nyenzi B., Emmanuel S., Buendía L., Hoppaus R., Martinsen T., Meijer J., Miwa K., y Tanabe K. (Eds). *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*. IPCC/OCDE/AIE/IGES, Hayama, Japón.

<sup>4</sup> Informe del duodécimo período de sesiones del OSACT (FCCC/SBSTA/2000/5), párrafo 40 y decisiones 3/CP.5 y 19/CP.8.

<sup>5</sup> Decisiones 1/CP.7 a 24/CP.7; la decisión 21/CP.7 se refiere expresamente a la utilización de la *Orientación sobre las buenas prácticas* en el contexto del Protocolo de Kyoto.

<sup>6</sup> Las *Directrices del IPCC* se refieren al cambio de uso de la tierra y silvicultura (CUTS), pero uso de la tierra, cambio y uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) se ha convertido en el término habitual en las negociaciones de la CMCC y se adoptó como título del Informe Especial de 2000 del IPCC sobre este asunto. En esta publicación se utiliza el término CUTS cuando se hace referencia expresamente a las *Directrices del IPCC*.

En la segunda parte de la CP6 y en la CP7, que tuvieron lugar respectivamente en Bonn (julio de 2001) y Marrakech (noviembre de 2001), se terminaron las negociaciones sobre UTCUTS relativas a la aplicación del Protocolo de Kyoto (salvo en lo que respecta a las reglas y modalidades para las actividades de forestación y reforestación en virtud del mecanismo para un desarrollo limpio). En el párrafo 3 de la decisión 11/CP.7<sup>7</sup> aprobada en la CP.7 figuran las solicitudes al IPCC (véase el Recuadro 1.2.1).

**RECUADRO 1.2.1**  
**INVITACIÓN AL IPCC EN LOS ACUERDOS DE MARRAKECH, DECISIÓN 11/CP.7**

La Conferencia de las Partes.....

3. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) a:

*a)* elaborar métodos para estimar, medir, vigilar y notificar las variaciones del carbono almacenado y de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes, así como de la absorción antropógena por los sumideros, debidas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 y en los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto sobre la base de las *Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*, versión revisada en 1996 teniendo en cuenta la presente decisión (11/CP.7) y el proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*) adjunto, a fin de presentarlos a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones para su examen y posible adopción;

*b)* preparar, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones, un informe sobre las *buenas prácticas* y la gestión de la incertidumbre en relación con la medición, estimación, evaluación de las incertidumbres, vigilancia y notificación de las variaciones netas del carbono almacenado y de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes, así como de la absorción antropógena por los sumideros, en el sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, teniendo en cuenta la presente decisión (11/CP.7) y el proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra cambio de uso de la tierra y silvicultura*) adjunto, a fin de presentarlos a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones para su examen y posible adopción;

*c)* elaborar definiciones de "degradación" de los bosques y "eliminación de la vegetación" respecto de otros tipos de vegetación como consecuencia de actividades humanas directas, y opciones metodológicas para la elaboración de inventarios y de informes sobre las emisiones resultantes de esas actividades, a fin de presentarlas a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones para su examen y posible adopción; y

*d)* elaborar metodologías viables para que las variaciones del carbono almacenado y de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción por los sumideros debidas directamente a las actividades humanas se excluyan de las variaciones inducidas indirectamente por la actividad humana y por efectos naturales (por ejemplo, los de la fertilización por dióxido de carbono y la deposición del nitrógeno), y por los efectos debidos a las prácticas forestales aplicadas en el pasado (antes del año de referencia), a fin de presentarlas a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones.

...

Como las invitaciones de los apartados *a)* y *b)* del párrafo 3 de la decisión 11/CP.7 están muy vinculadas, el IPCC ha respondido a ellas produciendo un solo informe relativo a la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS*, sobre la base de las *Directrices del IPCC*. Este único informe completa la serie de *orientación sobre las buenas prácticas* para todos los sectores de las *Directrices del IPCC*. El primer volumen de la *orientación sobre las buenas prácticas (OBP2000)* abarca otros sectores de las *Directrices del IPCC*, a saber, Energía, Procesos industriales, Agricultura y Desechos.

El IPCC está considerando las solicitudes de los apartados *c)* y *d)* del párrafo 3 de la decisión 11/CP.7 por separado, y esta *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* no se basa en ellas para su aplicación.

<sup>7</sup> La designación 11/CP.7 significa la undécima decisión adoptada por la CP en la CMCC en su séptimo período de sesiones. La designación -/CMP.1 se refiere a los proyectos de decisión que considerará la CP cuando se reúna por primera vez en calidad de reunión de las partes en el Protocolo de Kyoto.

### 1.3 DEFINICIÓN DE INVENTARIOS COHERENTE CON LA ORIENTACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Según la *OBP2000*, los inventarios acordes con las *buenas prácticas* son los que no contienen cálculos excesivos ni demasiado bajos en la medida en que puede determinarse, y en los que las incertidumbres se reducen lo más posible<sup>8</sup>.

Cuando se aplican a UTCUTS, esta definición de *OBP2000* debe garantizar que las estimaciones de los cambios en el carbono almacenado, las emisiones por fuentes y las absorciones por sumideros, incluso si existe incertidumbre, son estimaciones *bona fide*, en el sentido de que no contienen ningún tipo de sesgo que pudiera haber sido detectado y eliminado, y de que las incertidumbres se han reducido lo más posible, en las circunstancias nacionales. Es de suponer que este tipo de estimaciones son las mejores que cabría alcanzar, en vista del estado actual de los conocimientos científicos y los recursos disponibles. En las *buenas prácticas* se trata de conformarse a la definición proporcionando orientaciones sobre:

- la elección del método de estimación en el contexto de la *Directrices del IPCC*;
- los procedimientos de garantía de la calidad y control de la calidad que permitan comparaciones durante la compilación del inventario;
- los datos y la información que deberán documentarse, archivarse y notificarse para facilitar el examen y la evaluación de las estimaciones de los inventarios; y
- la cuantificación de las incertidumbres a nivel de la categoría de fuente o de sumidero y para el inventario en su conjunto, de manera que los recursos disponibles para la investigación puedan dedicarse a reducir las incertidumbres con el tiempo, y a tener una idea precisa de las mejoras.

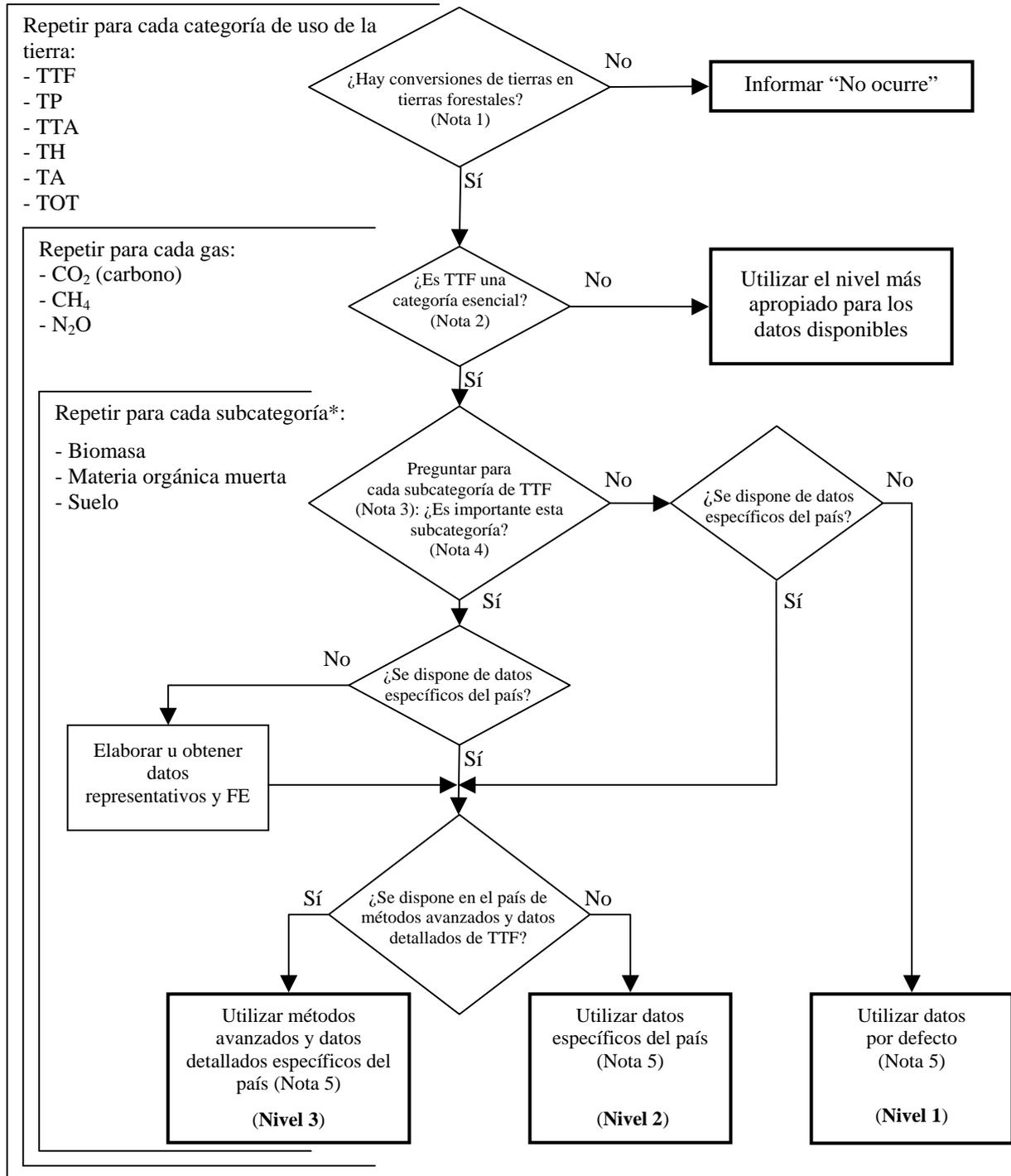
La *orientación sobre las buenas prácticas* apoya además la preparación de inventarios transparentes, documentados, coherentes en el tiempo, completos, comparables, evaluados en cuanto a las incertidumbres, sujetos al control y a la garantía de la calidad, eficientes en cuanto al uso de los recursos disponibles para los organismos encargados de los inventarios, y en los que las incertidumbres se reduzcan cuando se disponga de mejor información.

La *OBP2000* presenta un método para identificar las *fuentes esenciales* que deben considerarse prioritarias utilizando métodos de estimación más detallados (nivel superior) cuando se disponga de recursos, en razón de su importancia para afectar al nivel absoluto o a la tendencia de las emisiones, su incertidumbre, o factores cualitativos como estimaciones inesperadamente altas o bajas. En el Capítulo 5.4 del presente documento se amplía el análisis de las fuentes esenciales a las *categorías* de UTCUTS. Aplicando el método aumentan las categorías esenciales de fuentes identificadas sin consideración de UTCUTS con las identificadas como esenciales en los análisis de todo inventario que comprende categorías de UTCUTS. Las actividades realizadas en virtud de los artículos 3.3 y 3.4 del Protocolo de Kyoto son esenciales si la categoría asociada del Capítulo 3 es esencial, o si el efecto de las actividades que se extienden a varias categorías del Capítulo 3 es mayor que el de las categorías del Capítulo 3 esenciales, o sobre bases cualitativas. El resultado del análisis de *categoría esencial* se utiliza luego en árboles de decisiones para orientar la elección del método de estimación con el fin de utilizarlo en la preparación del inventario. En la Figura 1.1 se muestra un ejemplo de árbol de decisiones (las abreviaturas TTF, TP, TTA, TH, TA y TOT de la Figura 1.1 se explican en las "Abreviaturas y acrónimos" al final de la publicación).

---

<sup>8</sup> Véase *OBP2000*, Sección 1.3.

**Figura 1.1**      **Árbol de decisiones para identificar el nivel apropiado de tierra convertida en otra categoría de uso de la tierra (ejemplo de tierras convertidas en tierras forestales, TTF)**



**Nota 1:** El uso de 20 años, como umbral, es coherente con los valores por defecto contenidos en las *Directrices del IPCC*. Los países pueden utilizar diferentes períodos cuando proceda según las circunstancias nacionales.

**Nota 2:** El concepto de categorías esenciales se explica en el Capítulo 5, Sección 5.4 (Elección de la metodología – Identificación de las categorías esenciales).

**Nota 3:** Para la caracterización de subcategorías véase el Cuadro 3.1.2.

**Nota 4:** Una subcategoría es importante si representa entre el 25 y el 30% de las emisiones/absorciones de la categoría global.

**Nota 5:** Para la definición de niveles véase el Recuadro 3.1.1

\* Si un país informa de productos de madera recolectada (PMR) como depósito separado, debe tratarse como subcategoría.

## 1.4 RELACIÓN CON LAS *DIRECTRICES DEL IPCC*

Según se explica en la introducción, la *orientación sobre las buenas prácticas* ha de ser coherente con las *Directrices del IPCC*, porque las partes han acordado utilizar estas últimas para estimar las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero. En la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* se define la coherencia con las *Directrices del IPCC*, utilizando los tres criterios siguientes<sup>9</sup>:

- i) las categorías de fuentes o de sumideros específicas incluidas en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* corresponden a las categorías de las *Directrices del IPCC*;
- ii) en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* se emplean las mismas formas funcionales para las ecuaciones utilizadas en la *Directrices del IPCC*, o su equivalente;
- iii) la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* permite la corrección de todo error o deficiencia identificados en las *Directrices del IPCC*.

La *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* tiene algunas vinculaciones con la *OBP2000* en cuanto a la estimación de emisiones agrícolas, en particular óxido nitroso de los suelos, y ha de mantener la coherencia con el asesoramiento ya convenido.

La *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* tiene alguna flexibilidad adicional, aunque limitada y específica, a raíz de las conclusiones del 15º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), celebrado en asociación con la CP7 en Marrakech. Después de tomar nota con agradecimiento de los progresos en la labor del IPCC sobre UTCUTS, el OSACT:

...alentó al IPCC a que velara por que toda ampliación o modificación al notificar las categorías indicadas en el Capítulo 5<sup>10</sup> de las *Directrices del IPCC* para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996, permitiera comparar la información comunicada sobre la base de la *Orientación sobre las buenas prácticas con los inventarios anteriores comunicados con arreglo a la Convención*.<sup>11</sup>

El OSACT sugirió esta flexibilidad por la razón científica de que las *Directrices del IPCC* tratan de todos los suelos como una categoría de información, lo que tiende a separar la materia orgánica del suelo de las reservas de biomasa viva asociadas en los cálculos de los inventarios, lo que conduce a posibles incoherencias en las estimaciones, debido en parte al diferente tratamiento de categorías. Este asesoramiento del OSACT permite alguna reestructuración en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS*, siempre y cuando se mantenga la capacidad de retrotraer las estimaciones de los inventarios a las categorías de información del Capítulo 5 de las *Directrices del IPCC*. Al preparar la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* se ha utilizado esta flexibilidad, pero prestando gran atención a la necesidad de garantizar la coherencia con el Capítulo 5 de las *Directrices del IPCC*.

Los criterios i) a iii) permiten la inclusión de categorías adicionales de fuentes o sumideros sobre tierra gestionada cuando están abarcados en la categoría "Otras" del Capítulo 5 de las *Directrices del IPCC*. Se han actualizado los factores de emisión o absorción por defecto y los parámetros del modelo en los casos en que pueden establecerse vínculos y documentarse circunstancias nacionales específicas. También se proporciona asesoramiento sobre métodos más complejos que los descritos en las *Directrices del IPCC*, puesto que en estas últimas se prevé el uso de tales métodos<sup>12</sup>.

La *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* ha de atender también las necesidades del Protocolo de Kyoto, que introduce actividades de UTCUTS que son un subconjunto de las abarcadas en el Capítulo 5 de las *Directrices del IPCC*. Para estas actividades hay requisitos más precisos en cuanto a definiciones, información geográfica, depósitos de carbono y gases de efecto invernadero que han de tenerse en cuenta, y en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* se ofrecen medios para cumplirlos.

<sup>9</sup> *OBP2000*, página 1.6.

<sup>10</sup> Las categorías del Capítulo 5 a que se hace referencia son Variaciones de las reservas en los bosques y en otra biomasa boscosa (5A), Conversión de bosques y praderas (5B), Abandono de tierras gestionadas (5C), Emisiones y absorciones de CO<sub>2</sub> de los suelos (5D) y Otras (5S).

<sup>11</sup> Informe del 15º período de sesiones del OSACT, FCCC/SBSTA/2001/8, párrafo 29 d).

<sup>12</sup> *Directrices del IPCC* (Manual de referencia), página 5.4.

## 1.5 DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Los capítulos de la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* están organizados como sigue:

### **Capítulo 1 – Panorama general**

En este capítulo se establece el mandato sobre la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS*, se define y describe el historial de la *Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas* y su relación con las *Directrices del IPCC*, se resume el asesoramiento práctico a los organismos encargados de los inventarios, y se trata de la pertinencia para las políticas.

### **Capítulo 2 – Base para la representación coherente de áreas de tierra**

En las *Directrices del IPCC* apenas se trata de la manera de estimar las áreas de tierra y los cambios en el área de tierra asociados con actividades de CUTC. En la práctica, los países utilizan diversas fuentes, que comprenden datos de censos agrícolas, inventarios forestales y datos obtenidos por teledetección, pero no siempre son coherentes las definiciones que emplean las diferentes autoridades para recopilar los datos. Por lo tanto, en el Capítulo 2 se aconseja sobre diferentes procedimientos para representar el área de tierra, dependiendo de los datos disponibles. El término "procedimiento" utilizado en el Capítulo 2 es distinto del término "nivel" utilizado en los Capítulos 3 a 5. Los procedimientos no se presentan en forma jerárquica, si bien los requisitos de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto implican que es necesario disponer de más datos espaciales si se utiliza el Procedimiento 1 o el Procedimiento 2 para estimar esas actividades e informar sobre ellas. La utilización de los procedimientos, aislada o conjuntamente, ayudará a lograr que las estimaciones de área sean fiables, evitar superposiciones y disparidades.

Se trata de seis amplias categorías de uso de la tierra, a saber, tierras forestales, tierras agrícolas, praderas, humedales, asentamientos y otras tierras, que sirven de base para consideraciones más detalladas en los capítulos siguientes. Se examinan áreas no gestionadas y gestionadas para facilitar la coherencia de las estimaciones de área, si bien las emisiones y las absorciones se estiman únicamente respecto a las áreas gestionadas según se requiere en las *Directrices del IPCC*.

### **Capítulo 3 – Orientación sobre las buenas prácticas en el sector de CUTC**

El Capítulo 3 está organizado con arreglo a las seis categorías generales de uso de la tierra señaladas en el Capítulo 2. La tierra puede seguir correspondiendo a cualquiera de esas categorías (p. ej., praderas) o su uso puede cambiar a otra categoría (p. ej., de tierras forestales a agrícolas). En el Capítulo 3 se asesora sobre la estimación de emisiones y absorciones de CO<sub>2</sub> y gases de efecto invernadero distintos del CO<sub>2</sub> para ambas situaciones, teniendo en cuenta la media de carbono almacenado a largo plazo asociado con particulares usos de la tierra, y el tiempo que tarda el carbono almacenado en ajustarse al nuevo equilibrio tras un cambio de uso de la tierra. En el Capítulo 3 se mantiene la coherencia con lo señalado en *OBP2000* sobre la estimación de emisiones de óxido nitroso de la tierra. En los árboles de decisiones se dan orientaciones sobre la elección del método de acuerdo con las circunstancias nacionales. Se proporcionan cuadros sencillos para ayudar a los países en la vinculación *Directrices del IPCC*, y se señalan claramente las *buenas prácticas* sobre los métodos por defecto en las *Directrices del IPCC*. Hay secciones resumidas sobre la conversión de bosques en praderas. En el capítulo también figuran apéndices que abarcan humedales y asentamientos, sobre los que las *Directrices del IPCC* ofrecen asesoramiento únicamente limitado, y los productos de madera, que se siguen considerando en la CMCC. En la Sección 1.7 se trata más a fondo de la condición de los apéndices.

### **Capítulo 4 – Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas que emanan del Protocolo de Kyoto**

Las actividades humanas convenidas en virtud del párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (forestación, reforestación y deforestación desde 1990), y las actividades que pueden optar por utilizar las Partes según el párrafo 4 del artículo 3 (ordenación forestal, gestión de tierras agrícolas, gestión de pastizales, restablecimiento de la vegetación) están sometidas a requisitos suplementarios específicos sobre límites temporales y espaciales, identificación de áreas, evitación de doble cómputo, inclusión de carbono almacenado, y tratan de posibles diferencias de definición entre actividades de UTCUTS en virtud del Protocolo de Kyoto y categorías sometidas a información con arreglo a la CMCC. Esos requisitos implican la necesidad de información adicional además de la comunicada en los inventarios en virtud de la Convención. En el Capítulo 4 se explica cómo utilizar los métodos descritos en los otros capítulos y, cuando es necesario se ofrecen métodos adicionales para cumplir esos requisitos suplementarios. También se asesora sobre la identificación de límites de proyectos y estrategias de muestreo para actividades de proyectos según los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto. El asesoramiento sobre las *buenas prácticas* para UTCUTS relacionadas con actividades de proyectos abarca sólo la estimación de los cambios en el carbono almacenado y en las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en los límites del proyecto; no se considera la no permanencia, la adicionalidad<sup>13</sup>, las fugas, la definición de base de referencia ni los efectos socioeconómicos y ambientales, porque estos puntos los está examinando el OSACT<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Si las reducciones o absorciones de emisiones son adicionales a las que se producirían de no existir el proyecto.

<sup>14</sup> Decisión 17/CP.7 en FCCC/CP/2001/13/Add. 2.

## Capítulo 5 – Cuestiones multisectoriales

La preparación de inventarios es una actividad que requiere muchos recursos, por lo que los organismos encargados de los inventarios tal vez tengan que establecer prioridades en su empeño para mejorar las estimaciones, centrándose en las categorías más importantes, tanto en lo que respecta a la contribución al nivel general de emisiones y absorciones, como a la contribución a la tendencia. En el capítulo se asesora también a este respecto, aplicando el concepto de categoría esencial en *OBP2000* para abarcar los sumideros. El capítulo contiene también secciones sobre garantía de la calidad y control de la calidad, reconstrucción de datos que faltan, coherencia de series temporales, recopilación y análisis de datos por muestreo, cuantificación y combinación de incertidumbres, y verificación mediante comparaciones con inventarios de otros países, conjuntos de datos compilados independientemente, métodos de modelización y mediciones directas sobre tierra y/o atmósfera.

### Glosario

Contiene definiciones de términos técnicos utilizados normalmente en la Orientación.

## 1.6 UTILIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN – ASESORAMIENTO PRÁCTICO PARA LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LOS INVENTARIOS Y OTROS

A continuación figura el asesoramiento práctico para el uso de este informe de *orientación sobre las buenas prácticas*. En el asesoramiento se resume la manera de utilizar la orientación al preparar inventarios para presentarlos a la CMCC, los pasos adicionales correspondientes a la información de las partes con arreglo a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, y el uso de la orientación para proyectos en virtud de los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto.

### Preparación de inventarios para la CMCC

Al preparar el inventario nacional sobre gases de efecto invernadero para el sector de UTCUTS con miras a la presentación de informes anuales en virtud de la CMCC, los organismos encargados de los inventarios deben seguir los pasos 1 a 6:

1. Utilizar los procedimientos del **Capítulo 2** (base para la representación coherente de áreas de tierra), aisladamente o combinados, al estimar áreas de tierra para cada categoría de uso de la tierra del país. Los organismos encargados de los inventarios deben complementar, para cada una de estas categorías, el asesoramiento del Capítulo 2 con la orientación más detallada de los Capítulos 3 y 4 sobre la preparación de estimaciones específicas de emisión y absorción y, cuando proceda, la información sobre las actividades en virtud del Protocolo de Kyoto.
2. Seguir la *Orientación sobre las buenas prácticas en el Capítulo 3* (Orientación sobre las buenas prácticas en el sector de CUTC) con el fin de estimar las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero para cada uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y depósitos del país. Los árboles de decisiones de este capítulo ofrecen opciones de metodología en términos de *niveles*. La estructura de los niveles utilizada en las *Directrices del IPCC* (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) es jerárquica, suponiendo los niveles más altos una mayor exactitud del método y/o del factor de emisiones y otros parámetros utilizados en la estimación de las emisiones y de las absorciones. Se deben identificar las categorías esenciales siguiendo la orientación del **Capítulo 5** y tener en cuenta los resultados en la aplicación de los árboles de decisiones.
3. De ser necesario, en algunos casos, recopilar datos adicionales (si se requieren para aplicar un nivel determinado) con el fin de mejorar los factores de emisión, otros parámetros y los datos sobre las actividades.
4. Estimar las incertidumbres en el 95% del nivel de confianza, utilizando asesoramiento sectorial y la orientación detallada del **Capítulo 5**.
5. Informar de las emisiones y de las absorciones en los cuadros del **Capítulo 3, Anexo 3A.2**, teniendo en cuenta cualquier modificación del OSACT<sup>15</sup> y toda información adicional, según se especifica en cada categoría.

---

<sup>15</sup> En su 18º período de sesiones, el OSACT pidió a la secretaría de la CMCC que preparara, en consulta con el IPCC, proyectos de formularios comunes para los informes, a fin de examinarlos – véase el párrafo 26 b) de FCCC/SBSTA/2003/10.

6. Aplicar los procedimientos de GC/CC según se describen en la orientación genérica del **Capítulo 5** y el asesoramiento específico de cada categoría, con inclusión de la documentación y el archivado de la información utilizada para preparar las estimaciones nacionales de emisiones y absorciones.

### **Requisitos del Protocolo de Kyoto**

Al preparar la información adicional para los informes anuales de las variaciones del carbono almacenado y las emisiones y absorciones de emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de las actividades que se indican en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, los organismos encargados de los inventarios deben, además:

7. Evaluar el grado en que los datos recopilados para el inventario nacional existente (siguiendo los pasos 1 a 6 anteriores) pueden atender las necesidades de datos adicionales establecidas en la orientación suplementaria prevista en el **Capítulo 4** del presente informe, teniendo en cuenta las opciones nacionales sobre las definiciones y actividades elegidas en virtud del párrafo 4 del artículo 3, y los requisitos de la ubicación geográfica.
8. Siguiendo esta evaluación, recopilar o cotejar toda información adicional necesaria para atender las necesidades de datos adicionales, utilizando el asesoramiento del **Capítulo 4**, y las referencias que se hacen en él a otros capítulos.
9. Seguir el asesoramiento del **Capítulo 4** sobre presentación de informes y documentación al proporcionar la información adicional en el informe del inventario nacional.

El orden en que se recopila la información que ha de comunicarse vendrá determinado por las circunstancias nacionales. Por ejemplo, es posible empezar con el inventario de la CMCC (con la información espacial adicional requerida para la información con arreglo al Protocolo de Kyoto) y ampliar la información exigida en el Protocolo de Kyoto, o también es posible utilizar un sistema que genere la información exigida por la CMCC y el Protocolo de Kyoto. El orden preciso de los pasos 1 a 6 y 7 a 9 no tiene importancia siempre y cuando se abarque el fondo.

### **Proyectos**

Los participantes en los proyectos, las entidades independientes y las entidades operacionales deben utilizar el asesoramiento del **Capítulo 4, Sección 4.3**, en la medida necesaria, en el contexto global de las decisiones pertinentes de la CP, al concebir, validar y verificar métodos para medir y vigilar las variaciones del carbono almacenado y de los gases de efecto invernadero distintos de CO<sub>2</sub> asociados con las actividades de los proyectos.

## **1.7 PERTINENCIA PARA LAS POLÍTICAS**

Este panorama general y los Capítulos 2, 3 y 5 revisten interés para todos los países cuando preparan estimaciones de emisiones y absorciones del sector de UTCUTS, hayan ratificado o no el Protocolo de Kyoto. Las dos primeras secciones del Capítulo 4 proporcionan información complementaria de la contenida en los Capítulos 2, 3 y 5, que es únicamente pertinente para los países del Anexo I que han ratificado el Protocolo de Kyoto. La Sección 4.3 (proyectos de UTCUTS) reviste interés para todos los países que realicen proyectos con arreglo a los artículos 6 o 12 del Protocolo de Kyoto.

Si bien muchas categorías del sector de UTCUTS están consolidadas y es relativamente fácil estimarlas, el UTCUTS es una esfera compleja, y está claro desde el principio que algunas cuestiones se siguen considerando para varias categorías de emisiones y absorciones. En particular:

- el OSACT ha establecido un proceso de políticas sobre la contabilización de los productos de madera recolectada (PMR) y la presentación de informes al respecto que pueden conducir a decisiones de la CP y de la CP/RP<sup>16</sup>. Sin embargo, aunque la hipótesis por defecto es que los depósitos de PMR no aumentan, las *Directrices del IPCC* permiten la inclusión de PMR en los inventarios nacionales si un país puede probar que las reservas existentes de productos forestales de larga duración aumentan. Por lo tanto, en la *Orientación sobre las buenas prácticas* se tiene en cuenta el depósito de PMR. El material proporcionado figura en un apéndice, y no en el texto principal, porque el OSACT sigue considerando esta cuestión. En el apéndice no se emiten juicios sobre las posibles decisiones futuras relativas a la presentación de informes o la contabilidad;
- los asentamientos y los humedales son categorías de uso de la tierra con respecto a las cuales se proporcionaban limitadas orientaciones metodológicas en las *Directrices del IPCC*, pero desde que se terminaron esas *Directrices* en 1996 se ha realizado una gran labor científica. Esto se aplica también a las

<sup>16</sup> Conclusiones relativas a las emisiones procedentes de explotación forestal y productos de madera (informe del OSACT sobre su 15º período de sesiones, celebrado en Marrakech del 29 de octubre al 6 de noviembre de 2001, párrafo 29 m), página 14). La CP/RP es la Conferencia de las Partes en la CMCC en calidad de reunión de las partes en el Protocolo de Kyoto.

emisiones distintas de CO<sub>2</sub> procedentes del avenamiento y de la rehumidificación de suelos forestales. Para estas categorías y fuentes, el IPCC determinó que debía desarrollarse una *orientación sobre las buenas prácticas* que reflejara la información científica más reciente, pero que debería presentarse en un apéndice, para indicar su carácter preliminar. En el texto principal de estas secciones se ofrece suficiente asesoramiento para estimar la contribución que hacen a los inventarios nacionales las conversiones a estas categorías;

Los países no están obligados a preparar estimaciones para las categorías contenidas en los apéndices, aunque pueden hacerlo si lo desean. El IPCC pretende que este método refleje los contextos científicos y de política prevalecientes, de manera que ofrezca información útil a los países para preparar sus inventarios, reconociendo al mismo tiempo que la función de la CP es establecer directrices generales para la presentación de informes y la contabilización de los inventarios en el contexto de la CMCC.

- las *Directrices del IPCC* no comprenden explícitamente pérdidas debidas a perturbaciones naturales en bosques *gestionados*, si bien la omisión del efecto de esas perturbaciones sobreestimaría las absorciones de carbono calculadas por la metodología de las *Directrices*. Por lo tanto, la *Orientación sobre las buenas prácticas* da una idea de cómo deben tenerse en cuenta;

Para la información prevista en el Protocolo de Kyoto, la finalidad del Capítulo 4 es proporcionar la operacionalización científica neutra respecto a las políticas del acuerdo de la CP7 en términos de información anual<sup>17</sup>. En algunos casos, para ello se ha requerido un criterio. En particular:

- en el tratamiento de la cuestión de la identificación geográfica, la frase *La ubicación geográfica de las fronteras de las zonas que abarcan*<sup>18</sup> se interpreta como compatible con un método de muestreo dentro de una frontera geográfica, o la enumeración completa de unidades de áreas objeto de cambios en el carbono almacenado y de las emisiones o absorciones de gases de efecto invernadero debido a las actividades que han de comunicarse;
- la utilización del concepto *categoría esencial* y la elección de la metodología en relación con las actividades de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 se ha desarrollado en forma lógica, conforme se describe en la Sección 1.3 *supra*, pero no prejuzga ninguna decisión en cuanto a si todas las actividades realizadas de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 deben considerarse esenciales;
- si bien para las actividades del párrafo 4 del artículo 3 es una *buna práctica* equiparar el uso de la tierra dominante, en algunas casos (p. ej., sistemas de agrosilvicultura), la tierra puede corresponder a la ordenación forestal (limitada por la operculación) o a la gestión de tierras agrícolas/de pastoreo (que es objeto de contabilización neto-neto). En esos casos, en la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* se dice que los países deben establecer criterios nacionales aplicables coherentemente en el tiempo;
- se considera que en la contabilización neto-neto hay que proceder a una comparación entre emisiones y absorciones de las actividades elegidas en el año de base y el período de compromiso, lo que puede conducir a una comparación de áreas de tamaño diferente. En otros procedimientos, en que cambian las áreas, habría que proceder a la normalización al área constante, o mantener el área constante en el tiempo, posiblemente el área del año de base, si bien este tercer planteamiento entrañaría efectos de actividades no abarcadas por los Acuerdos de Marrakech, y podrían aumentar las incertidumbres haciendo la estimación más compleja.

La elaboración de la decisión de los Acuerdos de Marrakech sobre estas materias (o, en realidad, sobre cualesquiera otras) correspondería a la CP; sin embargo, el IPCC cree que las interpretaciones deberían ser aceptables a causa del proceso de examen y de que en la preparación de este informe el IPCC se ha mantenido siempre en contacto con el proceso de la Convención mediante la información formal de los progresos realizados en el OSACT, de actividades paralelas y de la asistencia a las reuniones técnicas. La elaboración de la *Orientación sobre las buenas prácticas para UTCUTS* es un paso en el continuo programa del IPCC para la preparación de los inventarios, y apoyará también las futuras revisiones de las propias *Directrices del IPCC*.

---

<sup>17</sup> Los términos estimación, información y contabilidad tienen significados distintos. La estimación es el proceso de calcular emisiones, y la información el proceso de proporcionar las estimaciones a la CMCC. La contabilidad se refiere a las reglas para comparar emisiones y absorciones notificadas con arreglo a los compromisos. En *OBP2000* y en el presente informe se trata de las cuestiones de estimación e información, pero no de la contabilidad, para la que se han establecido reglas detalladas en virtud de los acuerdos de Marrakech.

<sup>18</sup> FCCC/CP/2001/13/Add. 3, página 26, párrafo 6 b).